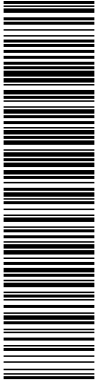


| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO Anuncio: Anuncio Resolución consulta previa Ordenanza animales | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: CFLFQ-48QCM-708SJ Fecha de emisión: 22 de Junio de 2026 a las 9:36:30 Página 1 de 2 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 19/06/2026 13:57 | ESTADO FIRMADO 19/06/2026 13:57 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1527357 CFLFQ-48QCM-708SJ 3F3AE1DE9789EA28681D38FBA476D00CEBA84CAG698DAB56F69692381C0468F87CD5CFCFE6AB9F77C0C809BDA633448F70AC8E0463AF203DCBC131/ACAA7905B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.laja.bicloud.es/portal/registro/verificac>



ANUNCIO

Por medio del presente, se hace pública la resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de junio de 2026, a los efectos del art. 133.1º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

DECRETO.- Visto el Expte 2026/2417, sobre redacción Ordenanza Municipal sobre tenencia, protección, bienestar y convivencia responsable con animales.

Primero.- Esta Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias municipales en materia de medio ambiente urbano, protección de la salubridad pública, policía administrativa, convivencia ciudadana, ocupación y uso de los espacios públicos, recogida de animales abandonados o extraviados, gestión de colonias felinas en los términos legalmente establecidos y demás títulos competenciales previstos en la legislación de régimen local y sectorial.

En materia de animales potencialmente peligrosos, el régimen específico de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, y del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desplaza la aplicación genérica de la normativa andaluza de protección animal cuando el hecho esté expresamente tipificado en aquella normativa especial. En particular, la tenencia de perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia constituye infracción muy grave conforme a la Ley 50/1999, sin que proceda reconducirla al tipo leve genérico de falta de autorización.

Segundo.- Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa, para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En la consulta previa, “se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

En consecuencia, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por medio del presente **DISPONGO:**

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza Municipal sobre tenencia, protección y bienestar de los animales:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Regular, dentro del término municipal de Loja, la tenencia responsable, protección, bienestar, identificación, circulación, recogida, convivencia y control administrativo de los animales, en especial de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos.

Son finalidades de la Ordenanza:

- garantizar el bienestar y protección de los animales;
- preservar la salubridad, seguridad y tranquilidad públicas;

